

Kern HSD

Normas del consejo

No discriminación/acoso

BP 5145.3

Estudiantes

El Consejo directivo desea proveer un ambiente escolar seguro que les permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas de apoyo académico, extracurriculares, educativos, servicios y actividades del distrito. El consejo le prohíbe, a cualquier escuela del distrito o actividad escolar, discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento, dirigido a cualquier estudiante de parte de cualquier persona basada en la raza del estudiante real o aparente, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, grupo étnico identificado, origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estatus paterno, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, es información genética o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas.

(cf. 0410 - No discriminación en los programas del distrito y actividades)

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.2 –Intimidación escolar)

(cf. 5137 - Clima escolar positivo)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

(cf. 5146 - Estudiantes casados, embarazadas, padres adolescentes)

(cf. 6164.6 - Identificación y educación bajo la sección 504)

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurren dentro de una escuela del distrito y a los actos que ocurren fuera del plantel o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela pero que pueden influir o crear un medio ambiente hostil en la escuela.

Discriminación ilegal, incluyendo el hostigamiento discriminatorio, acoso o intimidación escolar, puede resultar de conducta física, verbal, no verbal o escrita, basada en cualquiera de las categorías mencionadas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye una situación en el que un ambiente hostil es tan severo por razón de una conducta prohibida, persistente o predominante que dicho le afecte la capacidad del estudiante de participar o beneficiarse de un programa educativo o actividad; crea un medio ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancialmente o irrazonablemente con rendimiento académico de un estudiante; o de lo contrario, afecta negativamente a oportunidades educativas de los estudiantes.

Discriminación ilegal también incluye tratamiento dispar hacia los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades o la prestación o recepción de beneficios educativos o servicios.

El Consejo directivo también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que informa, participa en la denuncia de discriminación ilegal, que participa o presenta una queja, o investiga o participa en la investigación de una queja o informe de una acusación de discriminación ilegal. Las denuncias de represalias serán investigadas y resueltas en la misma forma que una queja por discriminación.

El superintendente o su designado facilitará el acceso a los estudiantes del programa educativo dando a conocer la política del distrito para evitar la discriminación y procedimientos relacionados con las quejas a los estudiantes, padres y empleados. Él o ella deberá proporcionar capacitación e información sobre el alcance y uso de los procedimientos de la política y la denuncia y otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El superintendente o su designado revisará regularmente la aplicación de las prácticas y las políticas no discriminatorias del distrito y, si es necesario, adoptarán medidas para eliminar cualquier barrera al acceso a o la participación del estudiante en el programa educativo del distrito. Él/ella informará sus conclusiones y recomendaciones del consejo después de cada revisión.

(cf. 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas)
(cf. 1330 - Uso de instalaciones)
(cf. 4131 – Capacitación personal)
(cf. 6145 - Actividades extracurriculares y curriculares)
(cf. 6145.2 – Competencia atlética)
(cf. 6164.2 - Servicios de consejería/orientación)

Independientemente de si el demandante cumple o no con los requisitos necesarios para resolver una queja por escrito, en el tiempo coordinado y por medio de una presentación formal, todas las quejas que acusen de discriminación ilegal, incluyendo el hostigamiento discriminatorio, acoso o intimidación escolar se investigarán y sugerirán las medidas adoptadas para abordar la discriminación, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto permanente en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, acoso, represalias o intimidación escolar, violando la ley, las normas del distrito o regulaciones administrativas serán sujetos a consecuencias disciplinarias apropiadas, esto puede incluir suspensión o expulsión cuando el comportamiento es severo y como se define en el Código de educación 48900.4. Cualquier empleado que permite o se dedique a la discriminación prohibida, incluyendo hostigamiento discriminatorio, acoso, represalias o intimidación escolar, será sujeto a medidas disciplinarias, incluso hasta el despido.

(cf. 4118 – Despido/suspensión/disciplina)
(cf. 4119.21 - Normas profesionales)
(cf. 4218 - Despido/suspensión/disciplina)
(cf. 5144 - Disciplina)
(cf. 5144.1 - Suspensión y expulsión, debido proceso)
(cf. 5144.2 - Suspensión y expulsión/debido proceso (estudiantes con discapacidad))
(cf. 5145.2 - La libertad de expresión/expresión)

Teneduría de registros

El superintendente o su designado deberá mantener un registro de todos los casos denunciados por discriminación ilegal, incluyendo el hostigamiento discriminatorio, intimidación o acoso, para permitir que el distrito supervise, dirija y prevenga el comportamiento prohibido repetitivo en escuelas del distrito.

(cf. 3580 – Registros del distrito)

Cualquier estudiante que sienta que él o ella ha sido sometido a una discriminación ilícita descrita anteriormente o en las normas del distrito, se le recomienda contactar inmediatamente al oficial de cumplimiento, director o cualquier otro miembro del personal. Además, cualquier estudiante que observe cualquier incidente se le recomienda reportar el incidente al oficial de cumplimiento o directora, independientemente si la presunta víctima haya o no haya sometido una queja.

El oficial de cumplimiento del distrito para asuntos de discriminación y acoso (Equidad, Título IX) es:

Dr. Michael Zulfa, Superintendente asociado de recursos humanos
5801 Sundale Avenue
Bakersfield, CA 93309
(661) 827-3100
mike_zulfa@kernhigh.org

Formularios de quejas del distrito pueden encontrarse en cada escuela por la red en www.kernhigh.org

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de la discriminación

48900.3 Suspensión o expulsión por actos de violencia de odio

48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas y hostigamiento

48904 Responsabilidad de los padres por mala conducta voluntariosa estudiante

48907 Ejercer la libertad de expresión estudiantil

48950 Libertad de expresión

48985 Traducción de avisos

49020-49023 Programas atléticos

51500 Instrucción o actividad prohibidos

51501 Medios prohibidos de la instrucción

60044 Materiales prohibidos de instrucción

CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de los padres o tutores por una conducta inapropiada deliberada de un menor

CÓDIGO GUBERNAMENTAL

11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen de odio

422.6 Delitos, acoso

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

432 Expediente estudiantil
4600 - 4670 Procedimientos de quejas uniformes
4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
1681-1688 Título IX de las enmiendas de educación de 1972
12101-12213 Igualdad de oportunidades de título II para las personas con discapacidad
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29
794 Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42
2000-2000- 17 título VI y título VII ley de derechos civiles de 1964, enmendada
2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de derechos civiles de 1964
6101-6107 ley de discriminación de edad de 1975
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28
35.107 No discriminación sobre la base de la discapacidad; quejas
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34
99.31 Divulgación de información personal identificable
100.3 Prohibición de la discriminación sobre la base de raza, color u origen nacional
104.7 La designación del funcionario responsable de la sección 504
106.8 Designación de funcionario responsable de Título IX
106.9 Notificación de no discriminación sobre la base del sexo
DECISIONES DEL TRIBUNAL
Donovan v. Distrito de escuelas unificadas Poway (2008) 167 Cal.App.4th 567
Flores v. Distrito de escuelas unificadas Morgan Hill, (2003) F.3d 324 1130

Gestión de recursos:

PUBLICACIONES DE CSBA

Actualizada orientación jurídica: protección de estudiantes disconformes género y transgénico contra la discriminación de sexo julio 2016

OFICINA DE CALIFORNIA DE LAS PUBLICACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL

Promover un ambiente seguro y sano de aprendizaje para todos: orientación y modelo políticas para ayudar a las escuelas K-12 de California para responder a cuestiones de inmigración abril, 2018

PRIMERA ENMIENDA CENTRO PUBLICACIONES

Escuelas públicas y la orientación Sexual: un primer marco de enmienda para encontrar terreno común 2006

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, OFICINA DE PUBLICACIONES DERECHOS CIVILES

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para ayudar a los estudiantes transexuales mayo 2016

Carta, Estimado colega: Título IX coordinadores abril 2015

Carta, Estimado colega: el acoso y la intimidación octubre, 2010

Aviso de no discriminación Hoja informativa, agosto, 2010

PÁGINA WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Coalición de escuelas seguras de California: <http://www.casafeschools.org>

Oficina de California de la procuraduría general: <http://oag.ca.gov>

Centro primera enmienda: <http://www.firstamendmentcenter.org>
Asociación de juntas de la escuela nacional: <http://www.nsba.org>
Departamento de educación, oficina de derechos civiles:
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Política de KERN HIGH SCHOOL DISTRICT
aprobado: 02 de noviembre de 2009 Bakersfield, California
revisado: noviembre, 2012
revisado: 23 de junio, 2014
revisado: 02 de junio, 2016
revisado: 09 de enero, 2017
revisado: 25 de junio, 2018